REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Especial Acoso Laboral
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00185-00
Demandante(s):	Henry Ríos Rojas
Demandado(a):	Bladimiro Molina Vergel
Tema:	Existencia de conductas constitutivas de Acoso Laboral

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: audiencia especial. (art. 13 Ley 1010 de 2006)
Fecha: 2 de julio de 2019
Hora inicio: 9:10 a.m.
Hora fin: 12:51 m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Henry Rios Rojas
Apoderado(a): Dr. Roberto Alexander Danna Buitrago
Demandado(a): Bladimiro Molina Vergel.
Apoderado(a): Dra. Sandra Patricia Gutiérrez Torres
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

Se deja constancia de los asistentes a la presente audiencia del demandante y demandado y sus apoderados judiciales.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 74 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoce personería para actuar como apoderado del demandante al doctor ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.572.621 y L.P. 15.263 del C.S. de la J., para los fines y en los términos del memorial poder que obra en el expediente.

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Auto interlocutorio: auto aprobatorio de la conciliación

En Ibagué, hoy **martes, 02 de julio de 2019**, siendo las 12:46 m, en las instalaciones del **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**, se hicieron presentes las partes convocadas y decidieron zanjar las diferencias establecidas en la presente demanda incoada por **HENRY RIOS ROJAS** en contra **BLADIMIRO MOLINA VERGEL.**

Escuchadas las partes el Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta audiencia, por las siguientes razones:

1. Las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse.

2. Las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción.

3. En el total pactado, se incluyó la totalidad de lo pretendido.

4. A las partes se les hizo explicación de los efectos y propósito de la conciliación manifestando su plena voluntad para zanjar las diferencias.

Con apoyo en lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes **HENRY RIOS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía 14.228.077 y **BLADIMIRO MOLINA VERGEL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.500, el cual quedará así:

Acuerdos:

La denominación del cargo será auxiliar de notaria, sin ninguna otra modificación.

Las funciones específicas para el cargo de auxiliar de notaria:

- Mensajería para entrega de documentación y/o correspondencia a las entidades de la ciudad entre otras, bancos, constructoras, juzgados, oficina de registro de instrumentos públicos.
- Diligencias fuera del Despacho: como en la cárcel y demás requerimientos de los usuarios como atención domiciliaria.
- Patinador al interior de la notaria
- Y cualquier otra que se requiera y que sean anexas y complementarias a las funciones antedichas.

Dichas funciones se realizarán en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m., y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., precisando que si en la labor de registro en oficina de registro de instrumentos públicos se llegara a las 12:00 m. el demandante deberá comunicarse con 10 minutos de antelación con Carlos Orozco Rojas o la Secretaria Alejandra Lara para enviar a alguien a suplir la labor.

Para la entrega de documentación en oficina de registro de instrumentos públicos el empleador se compromete a no impartir esta función hasta el 24 de julio de 2019. A partir de ahí se seguirán las recomendaciones médicas que imparta la Urologa.

Mejorar canales de comunicación cuando existe exceso de trabajo asignado por las demás personas encargadas de la función notarial: El trabajador pondrá en conocimiento de manera inmediata a la Jefe Administrativa de Personal – Yanneth Rubio López- a través del Sistema de Gestión cualquier situación de sobrecarga y el Notario deberá tomar los correctivos de rigor, los cuales deberán quedar consignados en documento.

El Notario se compromete a realizar capacitación sobre la utilización del Sistema de Gestión.

El empleador se compromete a no enviar al trabajador a consignar sumas de dinero a los bancos; y, el trabajador se compromete a no hacer favores de consignación a compañeros de trabajo.

El demandante se compromete a acudir al médico tratante Vascular, Internista y Urólogo de todas sus patologías con el fin de obtener recomendaciones y restricciones laborales en un plazo máximo de un mes.

El demandante se compromete a pedir cita con médico neurólogo conforme a la recomendación médica de Salud Ocupacional del 29 de mayo de 2018.

Una vez las obtenga se pondrán en conocimiento de manera inmediata del empleador para la evaluación del puesto de trabajo y que efectué recomendaciones acerca de la necesidad de atención psicológica al demandante.

El empleador se compromete a acatar las recomendaciones médicas y a no despedir al trabajador durante el término de 6 meses contados desde la fecha siguiente a esta audiencia y a tratar a su empleado en forma digna y respetuosa. El trabajador se compromete a poner toda su capacidad laboral para seguir prestando el servicio, acatando las ordenes e instrucciones que no resquebrajen la dignidad del trabajador. El trabajador se compromete a tratar en forma digna y respetuosa a su empleador y compañeros de trabajo.

Segundo: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Tercero: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

Decisión notificada en estrados.

No es impugnado, quedando en firme. Se da por terminada la audiencia.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaria Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

HENRY RIOS ROJAS
Demandante

BLADIMIRO MOLINA VERGEL
Demandado

Robert Danna.
ROBERT A. DANNA BUITRAGO
Apoderado parte demandante

SANDRA P. GUTIERREZ TORRES
Apoderada parte demandada

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.